

58. DISPLASIA BRONCOPULMONAR DEL PREMATURO

Corresponde a un daño pulmonar crónico secundario a inmadurez pulmonar. Se considera portador de displasia broncopulmonar a un prematuro con requerimientos de oxígeno mayor de 21% durante 28 o más días.

En este problema de salud queda incluida la siguiente enfermedad y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

- i. Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

58.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario prematuro, de menos de 1.500 gramos al nacer o menores de 32 semanas de gestación:

- i. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento, seguimiento y a oxigenoterapia domiciliaria según resultado de saturimetría continua.
- ii. Estando en tratamiento tendrá acceso a continuarlo.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58.2 Garantía de oportunidad:

Tratamiento

- i. Se iniciará dentro de 24 horas desde la confirmación diagnóstica.

Seguimiento

- i. El primer control se realizará dentro de 14 días después del alta hospitalaria.

Todo lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago (%)	Copago (\$)
58	Displasia broncopulmonar del prematuro	Tratamiento	Tratamiento displasia broncopulmonar	Por tratamiento completo	249.130	20%	49.830
		Seguimiento	Seguimiento displasia broncopulmonar primer año	Mensual	27.300	20%	5.460
			Seguimiento displasia broncopulmonar segundo año	Mensual	14.730	20%	2.950